


MARINTER

SELECCIÓN AUTOMÁTICA DEL MENÚ

 Versión: 6.8
 Reglas: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 2 Ingresos
 Uso CFDI: 001 Acreditación de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO 0021

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

WWW.MARINTER.COM.MX

VENDIDO A ABASTECEDORA TEURIS - (ATE110517TT8) AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020		FACTURA COMERCIAL SERIE: FAC 554808 FOLIO: 10		Exportación: 01 No aplica
VIA DE EMBARQUE ABASTECEDORA TEURIS AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		Lugar y Fecha: CDMX. 2023-10-06T18:32:52
		NUM. PROV.: CLD03339	CLIENTE: V0000113	ADJUNTO:
		CONDICIONES DE PAGO:		PLDIDO:
		Forma Pago: 99 Por definir	OCRLRY013894	
		Plazo: 30 días	ORD000000583483	
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLRY013894 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IERS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1	0041736010123	50151513	(02)	Aceta de Oliva Filippo Bario Extra Virgen de 1000ml				284.77	1,588.82
	H87				23 43 1333 3001023 430 2023-08-22	1,588.82	0.0000	0.00		
72	Pieza 1	0632565000038	50202301	(02)	Agua Fijl de 1500 ml				65.48	4,714.56
	H87				23 17 3134 3004889 170 2023-08-08	4,714.56	0.0000	0.00		

Constante de recepción de mercancía e entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		0.00
Piezas	IEPS 30.00%		0.00
Otros	IEPS 53.00%		0.00
	IVA 18 %		0.00
	IVA 0 %		0.00
		Total	6,303.18

SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 18/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFDI:

 LaO9XmLGR00aFtXaX+79DFIGJONLHIFa/hQawu3LzYwqmmv92fep6/KTr6yHVVXGh3WVLOGYJkSIY07RluPmIC4n3EH9MGdmAKuJzaZS+Y5dG00PvJzAHWmRGOBLWYJHLS6d20NdW7r8UE0d0LmryJzZLqoX0
 6PhaIRDgzThv8t6cdx28a0Ow6uWzOAY6IR6VRJJTanbRE64VgkFArelakbrAYkoPGQHEVNa0C3NbUfP7aAn4Om/vaU2WQAnCh8Yy2qC503qUyZYA28xaEAvFoDwTlnPyoECQ8KIU5ASLTaFC7wgk8EFTVctWEQ==


FOLIO FISCAL: 1C695B65-BDB7-4E4E-A2B5-B56D0254F427

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-10-06T18:49:05

SELLO DEL SAT

 MOM590v4kOo9UbuhoHv04VWxnbaE+W0+yfPuRJfQhYMyUCI2kbikwBZVQfUxjRjwBBE85xD0MHNyO0R5Cln8gdB27knjd3R9wsq4
 OaA7c+qrPyqfCrikzashW8nt2eODQYdY2aPyEjmk8sxnTIDv9c8RSBRqyNU8PXkgqslA6HJzY+PqqQAldraISf4M8yRURadryZs+4wt5
 PPbNWPdQNU+X4DX+HRCasTnIOIXOMsxcRdZw06Klqoct3GbVU2bk4jUcnTrfCZP5g6YN3BaKU4ypM3UESUNjI75j2Ndx47R58A
 9DXZFosUdGghEOOxBMQUDFDCMa==

CADENA ORG

 [1.1]1C695B65-BDB7-4E4E-A2B5-B56D0254F427|2023-10-06T18:49:05|LEV031201SE6|LaO9XmLGR00aFtXaX+79DFIGJONLHIFa/hQawu3LzYwqmmv92fep6/KTr6yHVVXGh3WVLOGYJkSIY07RluPmIC4n3EH9MGdmAKuJzaZS+Y5dG00PvJzAHWmRGOBLWYJHLS6d20NdW7r8UE0d0LmryJzZLqoX0
 6PhaIRDgzThv8t6cdx28a0Ow6uWzOAY6IR6VRJJTanbRE64VgkFArelakbrAYkoPGQHEVNa0C3NbUfP7aAn4Om/vaU2WQAnCh8Yy2qC503qUyZYA28xaEAvFoDwTlnPyoECQ8KIU5ASLTaFC7wgk8EFTVctWEQ==|00001000
 000506202993|

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO COMO CONSECUENCIA DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% ANUAL POR
 CADA MES DE ATRASO SOBRE EL SALDO PAGO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA
 DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO A PARTIR DE LA
 FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGANDO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INOLUTO DE LA FACTURA, LA
 DEUDA DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEY DE LOS PAGOS A PLAZO, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE
 RESPECTO DE LAS CONDICIONES Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION
 TACTA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

TRANSPORTE:
FLETE: cobrar destino
POLIZA: declarar valor \$6,303.18

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLASE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



Lugar de expedición: 15900

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2023-10-09 09:09:11

Tipo de Cambio: 0.00

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

RFC: ATE110517TT8

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
7.00	E48 - Unidad de servicio	CAJAS C/ABARROTES (CLAVE SAT 50151513) ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	64.29	450.00

COBRAR

REMITENTE MARINTER CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA OAXACA OAX

FACTURA MEXIDEL: FAC554606

MERCANCIA ASEGURADA CON LA POLIZA NO. 111368 871 ZURICH

SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO PARA SU TRANSPORTACION, SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO ALGUNO.

REMISION 003/09 DOCUMENTO ERICK ROJAS

Subtotal	450.00 MXN
IVAT 0.160000	72.00 MXN
IVAR 0.040000	18.00 MXN
Total	504.00 MXN

VALOR NO DECLARADO

TOTAL EN LETRA QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA. SUCURSAL CIUDAD DE MÉXICO.
PROL FRANCISCO MADERO 1811 CALLE TOFACIO 216, LOCAL A
LOCALES A, B Y D. COL. TRANSITO
COL GUADALUPE VICTORIA DEL CUAUHTÉMOC, CDMX.
OAXACA, CENTRO C P 68020
C P 68030

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veras y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue agranel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya bascula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este ultimo no concurriere, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo esta obligado a llevar la carga al domicilio del Consignatario para la entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en publica subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociaran brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes

deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg. Y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 300 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes del pago en destino. Cuando el transporte se hubiere consertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si orden en la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" esta obligado a entregar el "Porteador" los Documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO